

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 124.

Sección provincial de Administración local

No obstante lo avanzado del ejercicio, es en extremo reducido el número de Ayuntamientos que han remitido a esta Sección provincial de Administración local los documentos que constituyen la liquidación de las operaciones de contabilidad contraída a los presupuestos ordinarios y extraordinarios del ejercicio de 1934, cuya liquidación deberá de hallarse integrada además de la «Cuenta de presupuesto y Relaciones de deudores y acreedores», por copia del presupuesto refundido, certificaciones de las actas de arqueo en fin de dicho ejercicio y anterior de 1933 y testimonio del acuerdo de la Corporación de aprobación de la misma; evidenciando con tal lenidad, que aquéllos no han practicado tal liquidación dentro de los plazos reglamentarios, o dejan de remitirla, incumpliendo así reiteradas circulares de este Centro publicadas en los años anteriores, y demostrando con estos injustificados retrasos, que no se concede la importancia que entraña operación tan cuidadosa y esencial, reveladora del buen orden y marcha económica de los Ayuntamientos.

Y siendo por otra parte necesarios tales documentos para establecer las debidas comparaciones y cotejos con los antecedentes que con referencia a las mismas obran en la citada Sección, conducentes a la formación de la estadística ordenada por la Dirección general de Administración en circular publicada en la *Gaceta de Madrid* de 8 del próximo pasado Marzo, con la finalidad de que sus signos respondan a la máxima autenticidad y conocimiento de tan eficientes elemen-

tos de juicio el estado y actuación económica de las Corporaciones al término del ejercicio de que se trata, es por lo que, con atemperamiento a las disposiciones preceptivas contenidas en la regla 5.^a del artículo 62 del vigente reglamento de Secretarios y empleados municipales en general, que atribuyen a la Sección la propuesta al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la sanción señalada en el artículo 279 del Estatuto, encarezco por modo especial a los señores Alcaldes y Secretarios, el cumplimiento del servicio de que se viene haciendo mérito, dentro del improrrogable plazo de *ocho días*, sin dar lugar a la adopción de medidas coercitivas e imposición de sanciones de suyo enojosas, que me serían sensibles.

Soria 31 de Mayo de 1935.

982

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 125.

Sección agronómica.—*Estadística de maquinaria agrícola y datos de índole social agraria*

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, que con esta fecha se les ha remitido por correo dos impresos resúmenes, referentes a la estadística de maquinaria agrícola y datos de índole social agraria. Uno de los impresos quedará en el archivo del Ayuntamiento y el otro se encontrará diligenciado en poder del señor Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, sin excusa ni pretexto alguno, antes del día 10 del actual, pues caso de no hacerlo así se les impondrá a los morosos, sin previo aviso, la multa reglamentaria con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 1.º de Junio de 1935.

994

El Gobernador,
F. CORPAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

Sección de Higiene y Sanidad veterinaria

Clasificación de partidos Veterinarios de la provincia de Soria, hecha con arreglo a lo dispuesto en la orden de este Ministerio de 15 de Enero de 1935. (Conclusión.)

Número de orden . . .	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios . . .	Denominación del partido
	Partido judicial de Soria					
57	Almarza	Almarza La Póveda de Soria Barriomartin Arguijo San Andres de Soria Tera Cubo de la Sierra	621 268 198 198 466 246 450	2.447	1	Mancomunado.
58	Almajano	Almajano Las Villares de Soria Cirujales del Rio Arancón Aldehuela de Periañez Narros Renieblas	349 348 162 222 209 241 508	2.039	1	Mancomunado.
59	Aldealices	Aldealices Aldealseñor Carrascosa de la Sierra Castilfrio de la Sierra Estepa de San Juan Ausejo de la Sierra Pobar La Losilla	135 231 232 233 107 311 406 109	1.764	1	Mancomunado
60	Abejar	Abejar Cabrejas del Pinar	676 764	1.440	1	Mancomunado.
61	Almenar	Almenar Peroniel del Campo Esteras de Soria Castejón del Campo Cardejón Jaray Candilichera Cabrejas del Campo	753 362 180 138 221 170 569 278	2.671	1	Mancomunado.
62	Cidones	Cidones Pedrajas Oteruelos Ocenilla Villaverde del Monte Herreros	393 267 275 305 255 390	1.885	1	Mancomunado.
63	Cubo de la Solana	Cubo de la Solana Ituero Tardajos de Duero	641 146 393	1.180	1	Mancomunado.

Número de orden . . .	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios . . .	Denominación del partido
64	Covaleda	Covaleda Duruelo de la Sierra	1.270 821	2.091	1	Mancomunado.
65	Deza	Deza Cihuela La Alameda Embido de Ariza (Zaragoza) Bordalba (Zaragoza)	1.706 694 311 550 531	3.792	1	Mancomunado.
66	Garray	Garray Velilla de la Sierra Chavaler Tardesillas Buitrago Fuentecantos Portelrubio Fuentelsaz	381 199 113 155 118 191 89 239	1.485	1	Mancomunado.
67	Gallinero	Gallinero Arévalo Torrearévalo Ventosa de la Sierra	443 229 243 195	1.110	1	Mancomunado.
68	Gómara	Gómara Aliud Ledesma de Soria Villaseca de Arciel Buberos Aldealafuente	1.012 276 235 199 253 302	2.277	1	Mancomunado.
69	Mazaterón	Mazaterón Almazul Miñana	347 533 214	1.094	1	Mancomunado.
70	El Royo	El Royo Hinojosa de la Sierra Canredondo Dombellas	942 271 171 256	1.600	1	Mancomunado.
71	Quintana Redonda	Quintana Redonda Tardelcuende Cuevas de Soria Navalcaballo	927 763 246 347	2.283	1	Mancomunado.
72	Reznos	Reznos Carabantes Peñalcázar Torrubia de Soria Sauquillo de Alcazar La Quiñonería	322 308 85 398 145 153	1.411	1	Mancomunado.
73	Tejado	Tejado Abión Castil de Tierra Nomparedes Sauquillo de Boñices	551 231 167 195 187	1.331	1	Mancomunado.
74	Soria (Dos titulares)	Soria	10.246	10.246	2	Escalafón
75	Los Rábanos (Residencia en Soria)	Los Rabanos Alconaba Golmayo Fuentetoba	454 438 226 292			

Número de orden . . .	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios . . .	Denominación del partido
		Carbonera	162	2.509	1	Mancomunado.
		Villaciervos	475			
		Camparañón	166			
		Villabuena	296			
76	Calatañazor	Calatañazor	472	2.201	1	Mancomunado.
		Nafria la Llana	243			
		Nódalo	167			
		Muriel de la Fuente	244			
		La Mallona	146			
		Las Fraguas	224			
		La Cuenca	238			
		La Revilla de Calatañazor	467			
77	Valdeavellano de Tera	Valdeavellano de Tera	645	2.051	1	Mancomunado.
		Sotillo del Rincón	634			
		Aldehuela del Rincón	157			
		Villar del Ala	228			
		Rolamienta	188			
		Rebollar	199			
78	Vinuesa	Vinuesa	1.145	2.092	1	Mancomunado.
		Molinos de Duero	292			
		Salduero	325			
		La Muedra	330			
79	Villar del Rio	Villar del Rio	331	2.893	1	Mancomunado.
		Yanguas	589			
		Huérteles	451			
		La Cuesta	216			
		Villar de Maya	299			
		Santa Cruz de Yanguas	377			
		Diustes	274			
		Bretún	356			
<p><i>Nota.</i>—El pueblo de Montenegro de Cameros (Soria), se agrega al partido de Villoslada de Cameros (Logroño). El Ayuntamiento de Lería-La Vega, al de Enciso (Logroño). El pueblo de Cuevas de Ayllón de esta provincia, al de Ayllón (Segovia).</p>						

La residencia del Veterinario será en la capitalidad o matriz del partido.

Los pueblos que hayan sido agrupados a otro partido o pueblo que tenga más de 2.000 habitantes, incrementarán la titular reglamentaria de éste con la parte proporcional, según su número de habitantes, de la titular reglamentaria que le correspondería en partido de 2.000 habitantes.

Este extremo regirá lo mismo para los pueblos de esta provincia que se unan a otros de provincia distinta, como a los de otra provincia que se unan a los de ésta.

Se concede el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta clasificación en el *Boletín oficial* de la provincia, para que tanto las Corporaciones como los particulares que lo estimen oportuno puedan recurrir o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en la Inspección provincial Veterinaria, transcurrido el cual serán remitidas a la Dirección general de Ganadería, para su resolución definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Mayo de 1935.—El Gobernador civil, F. Corpas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de fondos de la Administración local,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentran desempeñando otra Intervención como los que estén en expectativa de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al cuerpo de Interventores por decreto de 27 de Febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.^o de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publique figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero de 1935, únicos celebrados después de publicado el decreto de referencia. Los Depositarios que, en virtud de los tres últimos concursos citados, hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.^o del decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.^o del citado decreto de 27 de Febrero de 1934.

2.^a Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva, o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.^a Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada

una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.^a En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a los oposiciones.

5.^a A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de aquellos que no las tuvieren, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del reglamento vigente.

6.^a Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos.

De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.^a Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económico administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.^o del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.^a Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la

Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general de Administración ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín oficial* de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de 15 días, a partir de aquél en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si el Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Dirección general de Administración, por conducto del

Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que la Dirección general de Administración proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y exacto cumplimiento. Madrid, 25 de Mayo de 1935.—MANUEL PORTELA VALLADARES.—Señor Director general de Administración.

(*Gaceta* del día 29 de Mayo.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas para la adquisición de 4.528 toneladas de cemento Portland, con destino a la terminación de las obras de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para adquirir, mediante subasta, 4.528 toneladas de cemento Portland, con destino a la terminación de las obras de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), por su importe de pesetas 530.672'54.

Dado en Madrid a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Obras públicas.—MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

(*Gaceta* del día 1.º de Junio.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Excmos. Sres.: De conformidad con la orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las bases que en la misma se fijan, se anuncia a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos de la Administración local que figuran en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1935.—El Director general, José Martí de Veses.—Señores Gobernadores civiles.

Relación que se cita

Intervenciones que han quedado desiertas en los cursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero de 1935, que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al cuerpo de Interventores por decreto de 27 de Febrero de 1934.

Córdoba.—Belalcázar, quinta categoría, pesetas 4.000; Iznájar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4 000 pesetas.

Jaén.—Peal de Becerro, quinta categoría, pesetas 4.000.

Logroño.—Cervera del Río Alhama, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo.—Ribadeo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Alhaurín el Grande, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Zaya, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Relación de vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales.

Alicante.—Alcoy, segunda categoría, 7.000 setas (sin descuento).

Babajoz.—Alburquerque, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Burgos.—Miranda de Ebro, cuarta categoría, 6.000 pesetas.

Cádiz.—Sanlúcar de Barrameda, segunda categoría, 7.652'80 pesetas; Tarifa, quinta categoría, 4 000 pesetas.

Guadalajara.—Sigüenza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Villagrana de Zumaya, quinta categoría, 4 000 pesetas.

Huesca.—Diputación provincial, primera categoría, 9.000 pesetas.

Jaen.—La Carolina, tercera categoría, 6.000 pesetas; Villanueva de la Reina, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas.

Logroño.—Haro, cuarta categoría, 6.000 pesetas.

Madrid.—Alcalá de Henares, tercera categoría, 6.000 pesetas; Colmenar Viejo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Cangas de Narcea, quinta categoría, 5.000 pesetas; Aller, tercera categoría, 6.000 pesetas; Laviana, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Salamanca.—Jefatura de la Sección provincial de Administración local, 10.000 pesetas; Ayuntamiento de la capital, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Santander.—Camargo, quinta categoría, pesetas, 4.000.

Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de la Gomera, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Segovia.—El Espinar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, pesetas 4.000.

Valladolid.—Medina del Campo, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Mungía, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Sos del Rey Católico, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que dejaron abandonadas 35 bombas y otros artefactos en la Venta de Valcorba, en término de esta ciudad, que fueron hallados el día 24 de Febrero último, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de los autores de referido hecho, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que tramito con el núm. 26 del año actual.

Soria 28 de Mayo de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo Emiliano Corral.

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del abandono de un cartucho de dinamita, hallado el 16 del actual en el suelo en el exterior de la fábrica elevadora de aguas, en término de esta capital, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de tal autor o autores, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado; pues así está acordado en el sumario que tramito con el núm. 61 del año actual.

Soria 26 de Mayo de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 971

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de unas 150 pesetas realizado en el cepillo limosnero de la ermita de San Saturio, de esta capital, el día 30 de Mayo último, para ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y ocupación de referido dinero, poniéndolo a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre en caso de ser habido; pues así está acordado en el sumario que tramito con el número 64 del año actual.

Soria 1.º de Junio de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral. 992

Ayuntamientos

MONASTERIO (LA REVILLA)

Habiendo quedado desierta la quinta subasta de pinos secos y ejecutando el acuerdo de esta Junta vecinal, se anuncia nuevamente la misma para el día 10 del próximo Junio y hora de las diez de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en estas casas consistoriales bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya.

El objeto del aprovechamiento consiste en 859 pinos maderables y 54 leñosos secos caídos, que arrojan un volumen de 306'219 metros cúbicos

de madera y 11'072 de tronco, siendo el tipo de la subasta de 3.095'40 pesetas.

Las leñas de las copas de los árboles quedarán a beneficio del vecindario

El pliego de condiciones por que ha de regirse el aprovechamiento se halla inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932.

Monasterio (La Revilla de Calatañazor) 27 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Miguel Garcia. 987

SOLIEDRA

Existiendo paralizadas en arcas del pósito municipal de este pueblo y en poder de la Dirección, la cantidad de 5.495'60 pesetas, se anuncia al público el reparto de las mismas a fin de que puedan solicitar préstamos los individuos que lo deseen, ante esta Alcaldía o en la Dirección general de Agricultura, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soliedra 1.º de Junio de 1935.—El Alcalde Presidente, Gervasio Tarancón. 988

MAGAÑA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando y para su provisión interina hasta tanto pueda serlo en propiedad, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 2 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de pertenecer al cuerpo de Secretarios en la 2.ª de sus categorías, presentarán las solicitudes debidamente documentadas y reintegradas ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Magaña 24 de Mayo de 1935.—El Alcalde Teodoro Ruiz. 972

CIGUDOSA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Cigudosa, con el haber anual de 2.000 pesetas, la que se anuncia para su provisión interina.

Los señores concursantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días a contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Cigudosa 23 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Idefonso Izquierdo. 968